



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
VIII Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1024-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 22 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 178643-2016**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea con Fines de Uso , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudio de disponibilidad hídrica de agua superficial, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, con el expediente del visto, con fecha 14 de noviembre de 2016, el señor Tomás Rivera Criollo identificado con D.N.I. N° 22962203, ante la Administración Local del Agua Tingo María, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea con fin poblacional, para el proyecto "*Pozo anillos de concreto para el Centro Turístico Paraíso Verde, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Huánuco*", del pozo artesanal ubicado en el Centro Turístico Paraíso Verde Aserradero;

Que, asimismo, con Informe Técnico N° 038-2016-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARÍA/IMCV, de fecha 06 de diciembre de 2016, la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que técnicamente se considera factible autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con fines de uso poblacional, para el proyecto denominado "*Pozo anillos de concreto para el centro turístico Paraíso Verde, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Huánuco*", a favor del Centro Turístico Paraíso Verde Aserradero, por un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable por única vez;

Que, con Informe Legal N° 607-2016-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue a favor de la administrada, la autorización solicitada;

De conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al señor Tomás Rivera Criollo, identificado con D.N.I. N° 22962203, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea con fin poblacional, para el proyecto "Pozo anillos de concreto para el Centro Turístico Paraíso Verde, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, Huánuco", de conformidad al cuadro siguiente:

Características Generales del proyecto "construcción de un pozo artesanal en el centro turístico paraíso verde aserradero"			
Fuente de agua natural	subterráneo		
Clase y tipo de uso	Poblacional		
Unidad hidrográfica	49849-Cuenca del Huallaga		
Ubicación política del proyecto			
Departamento/Región	Huánuco		
Provincia	Leoncio Prado		
Distrito	Castillo Grande		
Punto de captación	Fuente de agua: aguas subterráneas pozo artesanal		
	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM Datum: WGS-84 Zona 18s Captación 388 837m E, 8 976 016m N	Altura: 637 msnm	Aguas subterráneas
Punto de devolución	Cuerpo de agua: quebrada Auri		
	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS-84 Zona 18s devolución 388 894 m E y 8 975 999 m N.	Altura: 634 msnm	Margen: Izquierda

Artículo 2º.- La Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años prorrogable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Tomás Rivera Criollo, identificado con D.N.I. N° 22962203, hacer de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y de la Administración Local del Agua Tingo María, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga